



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jtrato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de noviembre de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvasse Proveer.

Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 021 00			
DEMANDANTE	Maria Inés Muñoz Celis y otras	DOC. IDENT.	26.643.250
DEMANDADA	Vallejo Vargas & CIA S en C y otras		
ASUNTO	Contrato Realidad - Prestaciones Sociales.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte demandante dio cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho en providencia anterior y allegó acuso de recibo de la notificación enviada a LIDA VALLEJO VARGAS, la cual fue entregada el 11 de octubre de 2021, conforme a la certificación expedida por la empresa de servicios postales Servientrega.

Emisor	accionesjudiciales@crfasesores.com
Destinatario	vallejo0912@hotmail.com - Lida Mercedes Vallejo Chica
Asunto	Proc 2029-00217 Notificación del auto admisorio de la demanda – Demandante: Maria Ines Muñoz Celis y Otros – Demandado: Vallejo Vargas & CIA S en C y otras
Fecha Envío	2021-10-11 10:47
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021 /10/11 10:52:02	Tiempo de firmado: Oct 11 15:52:01 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021 /10/11 10:54:05	Oct 11 10:52:04 cl-t205-282cl postfix/smtp[17012]: A62231248769: to=<vallejo0912@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.[104.47.58.161]:25, delay=2.4, delays=0.13/0/0.16/2.1, dsn=2.6.0, status=(250 2.6.0 <40055126a5a6557e37c1f48b9f9d75025e842264cd7b0966889f666deb14@prod.outlook.com> [InternalId=41218801152749, Hostname=V11PR02MB3232.ei] 27608 bytes in 0.335, 80.401 KB/sec Queued mail for delivery) (250 2.1.5)

Frente a la notificación por correo electrónico sea del caso traer a colación la sentencia de la Corte Suprema de Justicia – Sala Civil CSJ STC, 3 jun. 2020, rad. 01025-00, ratificada en la sentencia STC10417-2021 del 19 de agosto de 2021:

«la notificación se entiende surtida cuando es recibido el correo electrónico como instrumento de enteramiento, mas no en fecha posterior cuando el usuario abre su bandeja de entrada y da lectura a la comunicación, pues habilitar este proceder implicaría que la notificación quedaría al arbitrio de su receptor, no obstante que la administración de justicia o la parte contraria, según sea el caso, habrían cumplido con suficiencia la carga a estos impuesta en el surtimiento del del trámite de notificación”.

Así pues, teniendo cuenta que la notificación se surtió con base en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020 y que a la fecha no obra escrito de contestación de demanda, se dispone:

PRIMERO: DAR POR NO CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de LIDA VALLEJO VARGAS, toda vez que no se allegó el escrito de contestación de la demanda dentro del término legal concedido.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: TENER COMO INDICIO GRAVE EN CONTRA de LIDA VALLEJO VARGAS el no haber dado contestación a la demanda, de conformidad con lo señalado por Parágrafo 2° y 3° del Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

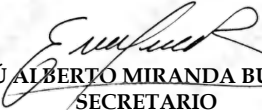
TERCERO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de la que trata el Art. 77 del C.P.T. y S.S. para el **LUNES TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams. Surtida esta audiencia, el Despacho se constituirá en audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

CUARTO: REMÍTASE por Secretaría el correspondiente link o invitación para el ingreso a la diligencia a celebrarse de manera virtual, conforme a lo ya señalado, así como el vínculo de acceso al expediente digitalizado.

QUINTO: ADVERTIR a LIDA VALLEJO VARGAS que para la fecha en que se realice la diligencia deberá contar con un apoderado judicial que la represente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 30 DE NOVIEMBRE DE 2021
Por ESTADO N.º 200 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO